



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 13 de julio de 2021.

PROCESO	Adopción.
DEMANDANTE	Merly Patricia Sarmiento Caldera.
MENOR	Samuel David Navarro Herrera.
RADICADO	08758 31 84 001 2021 00330 00

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, la parte actora presenta memorial de subsanación. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Constatado el informe de secretaría precedente, se tiene, que el apoderado judicial, aportó memorial de subsanación dentro del término de ley, sin embargo, no se avizora el cumplimiento del requisito contemplado en el numeral 4° del art. 124 del Código de Infancia y Adolescencia, pues no se allegó el registro civil de matrimonio o la prueba idónea que acredite la convivencia extramatrimonial de los adoptantes, por cuanto en el numeral 6° de la demanda se afirma que la demandante es compañera del padre biológico del niño.

De igual manera, no se adjuntó el poder donde se exprese la dirección electrónica del apoderado judicial, en cumplimiento de la exigencia contemplada en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, al no allegarse los requerimientos anteriores, solicitados en el auto inadmisorio, en el memorial contentivo de la subsanación, se impone rechazar la demanda por indebida subsanación.

En mérito de expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda de Adopción promovida por Merly Patricia Sarmiento Caldera, a través de apoderado judicial, por lo anotado en precedencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

SICGMA

Segundo: Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 14 de julio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 098 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ